

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00201-00. LSP.- ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se llevó a cabo en el Registro Nacional el emplazamiento a las personas que se crean con derechos de acreencias en la presente sociedad conyugal, sin que se haya hecho presente persona alguna. Sírvasse proveer.

Cali, noviembre 03 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1925

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, formulada mediante apoderada Judicial por la señora ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO, contra el señor FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO, cumplido el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los consortes citados.

CONSIDERACIONES

Cumplido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, dispone el artículo 501 en concordancia con el Canon 523 del C. G. el P. que vencido el término de emplazamiento, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señalará fecha y hora para la práctica de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, por lo que a ello se procederá.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00201-00. LSP.- ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Patrimonial, formulada mediante apoderada Judicial por la señora ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO, contra el señor FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO, **SEÑALASE LA HORA DE LAS 8:00 A.M., DEL DÍA 19 DEL MES DE ENERO DE 2022, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA RESPECTIVA.**

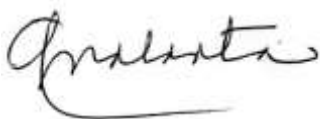
SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben aportar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 1730 de 2009.

TERCERO. Poner de presente a las partes y su apoderado que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional LifeSize, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en la demanda o se informe durante el proceso, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen y en caso de ser necesario, dentro de los tres (3) días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual.

En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 184 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, noviembre 04 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00201-00. LSP.- ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32487d019e991eabbe292c18ee0c87bf093564121442148fc1ac1eed3c86b7d3**

Documento generado en 02/11/2021 05:31:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>